



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA
SECCION
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ING. LUIS LÓPEZ MOCTEZUMA TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CEEBC", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE; A QUIENES EN LO SUCESIVO, ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que dentro de los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se encuentran, entre otros, lograr la autosuficiencia energética del Estado, mediante la gestión gubernamental, para ampliar la contribución de energéticos del Estado a la planta productiva y al consumo doméstico, con fuentes de energía renovables y una mayor eficiencia energética; realizar estudios de factibilidad en materia energética; producir energía eléctrica para autoabastecimiento; promover el uso de fuentes renovables de energía para lograr un desarrollo regional sustentable; así como producir energía a partir de fuentes eólicas en el Estado.

2.- Que derivado de lo anterior, es preciso desarrollar proyectos de infraestructura para la generación de energía eléctrica, mediante el uso de fuentes renovables, como lo es la energía eólica, misma que tiene menores impactos ambientales que el de las fuentes convencionales y posee el potencial para satisfacer las necesidades de energía futura en el Estado.

3.- Que en ese sentido, se consideró la instalación de un Parque Eólico con capacidad de diez megawatts, para la generación de energía eléctrica en el poblado de La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California, con la finalidad de incrementar la capacidad de generación de energía eléctrica, ampliando la disponibilidad de fuentes renovables, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y contribuyendo al desarrollo sustentable en el Estado.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

9



Gobierno del Estado
Libre y Soberano de
Baja California

DEPENDENCIA
SECCION
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

4.- Que asimismo, la instalación del Parque Eólico para la generación de energía eléctrica en el poblado de La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California, se justifica en la necesidad de generar un ahorro en el pago de tarifas eléctricas que será destinado a un programa de socialización con el objeto de contribuir a mitigar los altos costos de energía eléctrica que debe cubrir la población debido a las elevadas temperaturas que se registran en algunas ciudades de la entidad durante el verano y parte del otoño, lo cual repercute de manera considerable y directa en las actividades económicas y sociales del Estado.

5.- Por lo que con fecha 15 de enero del 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria 011, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Baja California, correspondiente a la licitación pública internacional número 32006002-017-08, para la obra: 10010023241 Ingeniería, Diseño, Suministro de Aerogeneradores, Construcción y Puesta en Marcha de un Parque Eólico con Capacidad Instalada de 10 Megawatts en la Zona de La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California.

6.- Que con fecha 17 de febrero de 2009, se llevó a cabo el Acto de fallo de la Licitación Pública Internacional 32006002-017-08, adjudicándose a la moral TURBO POWER BAJA ENERGY, S.A. DE C.V., toda vez que su propuesta cumplió técnica, legal y financieramente lo establecido en las bases de licitación, por ser la proposición solvente económicamente más conveniente para el Estado.

7.- En fecha 26 de marzo de 2009 se suscribió el Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado número C-PDR/PRON-08-TCT-SG-111, para llevar a cabo la obra pública denominada 10010023241 Ingeniería, Diseño, Suministro de Aerogeneradores, Construcción y Puesta en Marcha de un Parque Eólico con Capacidad Instalada de Diez Megawatts en la Zona de La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California, en lo sucesivo "Parque Eólico La Rumorosa I".

8.- En fecha 13 de enero de 2010 se llevó a cabo la recepción física de la obra pública mencionada en el punto que antecede, con la celebración del acta correspondiente, entre la Secretaría y la empresa Turbo Power Baja Energy, S.A. de C.V.

DECLARACIONES:

I. De la "SECRETARÍA":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a los artículos 1, 2, 3 párrafo segundo, 8 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en relación con el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA
SECCION
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

1.2 El Ingeniero Luis López Moctezuma Torres, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, el 19 de noviembre del 2008, y las atribuciones para suscribir este instrumento se encuentran previstas en la fracción IX del artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

1.3 Que conforme al artículo 52 fracción V, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, los instrumentos normativos que suscriben las dependencias y entidades de la administración pública estatal para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, se denominan acuerdos institucionales.

1.4 Que para los fines y efectos derivados del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el Cuarto Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II. DECLARA LA "CEEBC":

II.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto de creación emitido por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de julio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008.

II.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de su Decreto de creación, tiene por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades tendientes a promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable; pudiendo para ello establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética.

II.3 Que cuenta con facultades suficientes para Generar energía eléctrica mediante el uso de fuentes convencionales y renovables, en las modalidades previstas en la normatividad aplicable, previo otorgamiento de permisos por parte de las autoridades federales competentes; y destinar la energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento al consumo de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 fracciones V y VI de su Decreto de Creación.

Q

D



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA
SECCION
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

II.4 Que en su representación comparece su titular, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII, de su Decreto de creación.

II.5 Que para los fines y efectos derivados del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle G y Callejón Zaragoza número 500, en la Colonia Nueva de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21100.

III. De LAS "PARTES":

III. 1 Que el presente acuerdo facilitará la operación y mantenimiento del Parque Eólico para la generación de energía eléctrica en el poblado de La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California.

Hechas las manifestaciones anteriores, las partes expresan que tienen conocimiento del alcance y del contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente acuerdo, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la transferencia por parte de la "SECRETARÍA" a favor de la "CEEBC", de los trabajos debidamente concluidos relativos a la ingeniería, diseño, suministro de aerogeneradores, construcción y puesta en marcha de un parque eólico con capacidad instalada de diez megawatts en La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California, para su operación, mantenimiento y resguardo; en las condiciones establecidas en el acta de recepción física de los trabajos, suscrita en fecha 13 de enero de 2010, entre la Secretaría y la empresa Turbo Power Baja Energy, S.A. de C.V.

SEGUNDA: La "SECRETARÍA" transfiere y pone a disposición de la "CEEBC" los trabajos debidamente concluidos relativos a la ingeniería, diseño, suministro de aerogeneradores, construcción y puesta en marcha de un parque eólico con capacidad instalada de diez megawatts en La Rumorosa, Municipio de Tecate, Baja California, para su operación, mantenimiento y resguardo, y la "CEEBC" recibe y toma posesión a su entera satisfacción los trabajos mencionados.



Gobierno del Estado
Libre y Soberano de
Baja California

DEPENDENCIA
SECCION
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

TERCERA: Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula primera del presente Acuerdo la "CEEBC" llevará a cabo los actos necesarios para realizar la operación, mantenimiento y resguardo de "Parque Eólico La Rumorosa I".

CUARTA: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Acuerdo, y sabedoras las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 13 días del mes enero del año 2010.

POR LA "SECRETARÍA"

ING. LUIS LÓPEZ MOCTEZUMA TORRES
SECRETARIO

POR LA "CEEBC"

LIC. DAVID MUÑOZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL